

## RESOLUCIÓN No. 030 DEL 09 DE MAYO DE 2022

Por medio de la cual se modifica la Resolución 060 del 01 de diciembre de 2021 - *Por medio de la cual se asignan seis (06) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamentales en el marco del Programa de Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de VILLAPINZÓN denominado : “Torres del futuro el Dorado”*

### LA SECRETARÍA DE HÁBITAT Y VIVIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones conferidas por el Decreto Departamental 226 de 2019 *por el cual se expide y adopta el reglamento operativo para la asignación y entrega de Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Prioritario Departamental y,*

#### CONSIDERANDO

Que con Resolución No. 060 del 01 de diciembre de 2021 *“Por medio de la cual se asignan seis (06) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamentales en el marco del Programa de Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de VILLAPINZÓN denominado “Torres del futuro el Dorado”*

Que, con posterioridad a la expedición de la Resolución de asignación de subsidio, la oficina Asesora de Planeación del Municipio de VILLAPINZÓN solicita mediante oficio radicado por correo electrónico la modificación de la Resolución N°060 del 01 de diciembre de 2021, por indebida postulación por parte del municipio, así:

*(...) Comedidamente, y acogiendo a la petición que presentó la Caja de Compensación Familiar COLSUBSIDIO, solicito su valiosa colaboración a fin de aclarar las resoluciones que se listan en el cuadro anexo que fue suministrado directamente por dicha entidad, consistentes en relacionar la información de los beneficiarios con la cual fueron postulados en su momento para el beneficio del subsidio otorgado por la Gobernación de Cundinamarca. (...)*

Torre	Apto	Cedula	Nombre	Resolucion	Observaciones	Forma en que se emitió	Como debió ser postulado
3	201	1077143679	YANETH PATRICIA GUACANEME BALLEN	060 de 01 de dic 2021	En la resolución de Gobernación los hijos del Sra. Yaneth Patricia Guacaneme Ballen; Duvan Alexis Rodriguez Guacaneme y Brayan Arley Rodriguez Guacaneme, tienen documento de identidad <b>Cedula</b> , la forma correcta es <b>registro civil</b>	Duvan Alexis Rodriguez Guacaneme C.C Brayan Arley Rodriguez Guacaneme C.C	Duvan Alexis Rodriguez Guacaneme R.C Brayan Arley Rodriguez Guacaneme R.C

## RESOLUCIÓN No. 030 DEL 09 DE MAYO DE 2022

Por medio de la cual se modifica la Resolución 060 del 01 de diciembre de 2021 - *Por medio de la cual se asignan seis (06) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamentales en el marco del Programa de Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de VILLAPINZÓN denominado : "Torres del futuro el Dorado"*

Que el error formal consiste en que de acuerdo a la indebida postulación por parte del municipio, el tipo de documento de los menores DUVAN ALEXIS RODRIGUEZ GUACANEME y BRAYAN ARLEY RODRIGUEZ GUACANEME fueron relacionados como C.C, tipo con el cual fueron asignados con el Subsidio Familiar de Vivienda, siendo el correcto registro civil de nacimiento.

Que la Secretaría de Hábitat y Vivienda, una vez encontrado el error procedió nuevamente a verificar el cumplimiento de los requisitos del hogar postulado, el cual se mantiene y no presentan variación para que el hogar sea beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Prioritario Departamental en el marco del Programa Podemos Casa.

Que La ley 1437 de 2011 en su Artículo 45 indica: ***"Corrección de errores formales En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."***

En este orden de ideas se hace necesario modificar el artículo primero de la citada resolución corrigiendo el error formal indicado.

Que, en mérito de lo expuesto la Secretaría de Hábitat y Vivienda del Departamento de Cundinamarca

### RESUELVE

**Artículo Primero. MODIFICAR** el numeral 5 del artículo Primero de la Resolución No. 060 del 01 de diciembre de 2021, el cual quedará así: ***"ARTICULO PRIMERO Asignar seis (06) Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Prioritario Departamental en el marco del Programa Podemos Casa al proyecto de Vivienda de Interés Prioritario del Municipio de VILLAPINZÓN denominado "Torres del futuro el Dorado" a los siguientes hogares:***

N o.	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	TIPO DE ID.	NUMERO IDENTIDAD	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE DEL PROYECTO	VIGENCIA SUBSIDIO
5	YANETH	PATRICIA	GUACANEME	BALLEN	C.C.	1077143679	\$ 1.271.936	URBANIZACION TORRES DEL FUTURO- EL DORADO	12 MESES
	DUVAN	ALEXIS	RODRIGUEZ	GUACANEME	R.C.	1077143093			
	BRAYAN	ARLEY	RODRIGUEZ	GUACANEME	R.C.	1077145262			

(...)"

**Artículo Segundo.** En lo no modificado por la presente resolución se entenderán que permanecen igual a lo indicado en la Resolución No. 060 del 1 de diciembre de 2021.

## RESOLUCIÓN No. 030 DEL 09 DE MAYO DE 2022

Por medio de la cual se modifica la Resolución 060 del 01 de diciembre de 2021 - *Por medio de la cual se asignan seis (06) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamentales en el marco del Programa de Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de VILLAPINZÓN denominado : "Torres del futuro el Dorado"*

**Artículo Tercero: NOTIFIQUESE** el contenido de la presente resolución a los beneficiarios indicados en el artículo primero de la presente resolución.

**Artículo Cuarto: COMUNIQUESE** el contenido de la presente resolución a Fiduciaria Bogotá su calidad de vocera del Fideicomiso Fidubogota- Cundinamarca, a la Caja Colombiana de Subsidio familiar – COLSUBSIDIO y al municipio de VILLAPINZÓN Cundinamarca.

**Artículo Quinto:** La presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, será publicada en la página WEB de la Gobernación del Cundinamarca en micrositio, link: [http://www.cundinamarca.gov.co/Home/SecretariasEntidades.gc/Secretariadehabitatyvivienda/SecViviendaDespliegue/ascentrodoc\\_contenidos/csechabitat\\_resolucionesydocumentacion](http://www.cundinamarca.gov.co/Home/SecretariasEntidades.gc/Secretariadehabitatyvivienda/SecViviendaDespliegue/ascentrodoc_contenidos/csechabitat_resolucionesydocumentacion)

### NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., Nueve (09) días del mes de mayo del 2022.



**JULIO CÉSAR GARCÍA LÓPEZ**  
Secretario de Hábitat y Vivienda

Aprobó: Lucy Adriana Hernández- Director Técnico de Secretaría de Hábitat y Vivienda

Revisó: Milena Gaitán Useche- Asesora Externa de la Secretaría de Hábitat y Vivienda

Elaboró: Karen Xiomara Méndez Aguilera- Contratista Secretaría de Hábitat y Vivienda